

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5877

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 19 No 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A. No 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3529, de 7 de Junio de 1930.....	20655
Resolución número 3530 de 7 de Junio de 1930.....	20655
Resolución número 3531, de 7 de Junio de 1930.....	20655
Certificado número 2188 de registro de marca de fábrica.....	20655
Certificado número 2189 de registro de marca de fábrica.....	20656
Certificado número 19 de registro de nombre de casa comercial.....	20656
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Septiembre de 1930.....	20656
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1930.....	20656
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Septiembre de 1930.....	20656
Avisos Oficiales.....	20656
Edictos.....	20657

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3529

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3529.—Panamá, Junio 7 de 1930.

En escrito de fecha 23 de Enero de 1930, el apoderado de la "Orange-Crusch Company", domiciliada en la calle West Superior N° 324, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas, como cereales y sin malta vendidas como bebidas refrescantes ("soft drinks"), siropes, compuestos, sabores y concentrados para producirlos.

La marca consiste en una figura que representa un hombre formado caprichosamente. Los brazos de dicha figura forman una tenaza apachurando una naranja de que sale el jugo. Esta figura se conoce generalmente por el nombre "CRUSHY". En la parte superior de la figura se lee "HERE'SHOW". La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Orange-Crusch Company", domiciliada en la calle West Superior N° 324, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente, y archívese el expediente. Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2188, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3530

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3530.—Panamá, Junio 7 de 1930.

En escrito de fecha 23 de Enero

de 1930, el apoderado de la "Technicolor Motion Picture Corporation", domiciliada en la Avenida Brooklins, N° 120, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio películas cinematográficas.

La marca consiste en la palabra distintiva "TECHNICOLOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Technicolor Motion Picture Corporation", domiciliada en la Avenida Brooklins, N° 120, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado, y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2189, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3531

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3531.—Panamá, Junio 7 de 1930.

En escrito de fecha 3 de Febrero de 1930, los señores Laureano Llauradó Jornet y Salvio Llauradó Jornet, ambos vecinos de esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el nombre y representación de la sociedad denominada "Llauradó Hermanos y Compañía Limitada", domiciliada en ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de un título comercial a favor de dicha sociedad, la cual se dedica a la compra, venta y fabricación de muebles, y a la venta de cualesquiera otros objetos. Dicho título comercial se denomina "MUEBLERIA ESPASOLA", el cual lo usarán los peticionarios en los papeles o cartones de correspondencia, papeles o cartones de anuncios, y en cualquiera otra parte que la sociedad crea conveniente sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, el título comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la sociedad denominada "Llauradó Hermanos y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 19 se expidió el certificado respectivo.

CERTIFICADO NUMERO 2188

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1930. Caduca: 7 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3529, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Orange-Crusch Company", domiciliada en la calle West Superior N° 324, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América y para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas, como cereales y sin malta vendidas como bebidas refrescantes ("soft drinks"), y siropes, compuestos, sabores y concentrados para producirlos, que se elabora o fabrica en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5687 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1930.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una figura, que representa un hombre, formado caprichosamente. Los brazos de dicha figura forman una tenaza apachurando una naranja de que sale el jugo. Esta figura se conoce general-

mente por el nombre "CRUSHY". En la parte superior de la figura se lee "HERESHOW". La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2189

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1930. Caduca: 7 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3530, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Technicolor Motion Picture Corporation", domiciliada en la Avenida Brooklins, N° 120, ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio películas cinematográficas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5687 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1930.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "TECHNICOLOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de todas clases de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 19

de registro de nombre de casa comercial

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1930. Caduca: 7 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3531, de esta misma fecha, la denominación "MUEBLERIA ESPANOLA" del establecimiento comercial de la sociedad denominada "Llauradó Hermanos y Compañía Limitada", de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Febrero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5687 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de 1930.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Septiembre de 1930.

As. 4432. Escritura 34, de 5 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Santiago Galliani vende a Sacramento Ortega una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4433. Escritura 1120, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Salvador Saturno constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4434. Escritura 1206, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Horacio Velarde vende a Emiliano Pence J. una finca ubicada en esta ciudad y José D. Soto cancela hipoteca.

As. 4435. Escritura 1207, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez declara la construcción de dos casas en terreno propio ubicadas en esta ciudad.

As. 4436. Escritura 1210, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez vende a J. Antonio Díez dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4437. Escritura 1059, de 5 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa R. C. de Cuéller declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad y constituye hipoteca a favor de Francisco Alvarado A.

As. 4438. Escritura 129, de 1ª de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Mónico Cortez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

As. 4439. Escritura 83, de 23 de julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Carlos B. Espinosa, como Personero Municipal de Chitré, vende a Francisco Lee un lote en ese Distrito.

As. 4440. Adiciona el asiento anterior.

As. 4441. Escritura 341, de 1ª de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isabel O. de Company y Francisca P. de Verger ratifican una venta hecha por sus respectivos esposos a Maduro Hermanos sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4442. Escritura 342, de 1ª de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isabel O. Company y Francisca P. de Verger ratifican una venta hecha por sus respectivos esposos a "Fidanque Hermanos" sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4443. Escritura 344, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a William L. Stilson un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Ciri.

As. 4444. Escritura 1218, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Clara F. de Yeaza constituye hipoteca a favor de Adriana C. de Alvarado sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4445. Escritura número 33, de 8 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chen Hon confiere poder a Chew Sui Hing.

As. 4446. Escritura 1115, de 15 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la

cual José A. Noriega vende a Benilda G. vda. de Donado una finca ubicada en el Distrito de Antón.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Septiembre de 1930.

As. 4447. Entró anteriormente bajo asiento 4127 del Tomo 16 del Diario.

As. 4448. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Bugaba en el cual comunica que a petición de Marcelino Garcés se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Mercedes Batista ubicada en ese Distrito.

As. 4449. Escritura 340, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Tolendano cancela hipoteca a César A. Wong y otro y éstos venden a Mercedes Carballo una finca en la ciudad de Colón.

As. 4450. Escritura 1151 de 22 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual P. J. Ameglio y Cia. S. A. vende a Isabel D. de Jiménez una finca en esta ciudad.

As. 4451 a 4454. Contratos celebrados entre la "United Fruit C." y Josiah Brown, Arthur Burnett, Otto Eger y Edward Petterson, por los cuales éstos se comprometen vender a la citada Compañía su cosecha de bananos, durante diez años.

As. 4455. Escritura 161 de 5 de Marzo de este año de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Aristides Martínez C. ubicado en esta ciudad.

As. 4456. Escritura 1752 de 4 de Diciembre de este año de la Notaría 2ª, por la cual Dante Landucci confiere poder a Olga Giannoni de Landucci.

As. 4457. Escritura 1224 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual González Hnos. C. Ltd. y otra adicionan el asiento 4465.

As. 4458. Escritura 1226 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual la Panazone Garage C.º protocoliza un documento relacionado con la misma.

As. 4459. Escritura 269 de 7 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Eduardo R. Bennett obtiene título de propiedad de una casa en Colón.

As. 4460. Escritura 698 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eteivina H. de Smith vende a Irma P. Apple la mitad de una finca en el Distrito de Antón.

As. 4461. Escritura 1221 de 3 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Mary Lee K. de Stoeffel ratifica unos contratos de venta hechos por su esposo John E. Stoeffel a Florencio C. Herbruger.

As. 4462. Escritura 1217 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa C. de Chanis dá autorización a su esposo Daniel Chanis para que disponga como a bien tenga de una finca de la sociedad conyugal.

As. 4463. Oficio 356 de 3 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito por medio del cual ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Carlos Carbone Jr. ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4464. Escritura 64 de 30 de Diciembre de 1903 de la Notaría 1ª, por la cual Antonio, Miguel y Tomás Mora se dividen un terreno ubicado en Taboga.

As. 4465. Entró anteriormente bajo asiento 4129 del Tomo 16 del Diario.

As. 4466. Escritura 1229 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Crescencia S. de Torm y otros constituyen hipoteca a favor de Enrique Halphen y C.º sobre cuatro fincas ubicadas en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Septiembre de 1930.

As. 4468. Escritura 711, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Joseph A. Sealy constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca en este Distrito.

As. 4469. Escritura 1146, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Chial Chew On confiere poder a Leon Chial.

As. 4470. Escritura 1225, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Justina Jones Wheatley.

As. 4471. Escritura 385, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rodolfo Rós vende a Emelina G. R. de Ortega una finca ubicada en David y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 4472. Oficio 198, de 3 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual comunica que a petición de Anastacia Núñez se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Santiago Galiñe, ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 4473. Oficio 399 de 4 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Leopoldo Valdés se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Antonio Sousa.

As. 4474. Escritura 1227, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Oswald Cardoze constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros", sobre una finca en esta ciudad.

As. 4475. Escritura 677, de 23 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un acta de la sociedad denominada "Compañía Istmica de Tierras y Frutas".

As. 4476. Escritura 1228, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Istmica de Tierras y Frutas" constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre dos fincas ubicadas en esta Provincia.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 15 de diciembre del presente año, se recibirán propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Eléctricos en el Palacio Legislativo y de Justicia en esta ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones que pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

A las propuestas se acompañará un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Panamá, 15 de Noviembre de 1930.

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 8 de diciembre de 1930 se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 265

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en las cuales se han dictado la siguiente providencia y auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre primero de mil novecientos treinta.

Emplácese por medio de edicto y por el término de doce días, a Eleazar Salazar, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio once de mil novecientos treinta.

Vistos: El treinta de octubre último, dictó este Tribunal sentencia absolutoria a favor de Eleazar Salazar y la Corte Suprema de Justicia en virtud de consulta que se le hizo de ese fallo declaró nulo todo lo actuado desde el auto de proceder inclusive; para que se subsanaran ciertas formalidades.

En cumplimiento y obedeciendo lo resuelto por el Superior, procedió este Tribunal a perfeccionar el sumario de acuerdo con la vista del Procurador General, que obra a fojas 56, 57, y 58 del proceso, como dice la sentencia.

A fojas 34 aparece la declaración rendida por Nicolás Valderrama, y en la 35 la de Melchor Lasso de la Vega Pino, por medio de las cuales está establecido, la propiedad, preexistencia y valor de los objetos hurtados. Pero, como en concepto del Procurador General éste no se encontraba en el proceso se ha recibido ahora el testimonio de Norman Ferguson, que viene a robustecer

los rendidos por los ya antes mencionados Valderrama y Lasso de la Vega Pino.

Arrojan pues las sumarias mérito suficiente para abrir causa criminal contra Eleazar Salazar, ya que se encuentra establecido la propiedad, preexistencia y valor de lo hurtado, y que Eleazar Salazar vendió a varias personas obras de las hurtadas, y en poder de él se encontró por Ferguson algunas de las obras perdidas.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eleazar Salazar, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente al enjuiciado este asunto.

A las nueve de la mañana del día nueve de Agosto se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena emplazarlo por edicto por el término legal.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO N° 266

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Carlos Gutiérrez (a) El Gato, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificación, el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre primero de mil novecientos treinta.

Emplácese por medio de edicto y por el término de doce días, a Carlos Gutiérrez (a) El Gato, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio diez y nueve de mil novecientos treinta.

Vistos: A Melecio A. de Lima propietario de la casa comercial titulada "Ferreteria del Mercado" le fué entregado el día veinticuatro de agosto último, la orden que figura a fojas dos de esta actuación, para que despachara por cuenta de John Ventura cierta cantidad de pintura blanca y amarilla-cromo, aceite de linaza y aguarrás.

Despachado el pedido a que se refería dicha orden le fué enviada la factura correspondiente, quien la rechazó afirmando que la firma de John Ventura puesta en la orden referida, no era la suya, pues él no había hecho tal pedido de materiales a la casa comercial nombrada.

Fué esta la causa por lo que el señor De Lima se presentó a la Oficina de Investigaciones, y denunció el hecho criminoso que ahora se resuelve.

Larga ha sido la tramitación e investigación en el confeccionamiento de esta sumaria, para llegar a establecer quienes fueron las personas que confeccionaron la orden que obra a fojas dos y que estamparon en ella el nombre de John Ventura. Es verdad que no se ha podido establecer quien fuera la persona que escribiera la orden y estampara el nombre de John Ventura, pero sí consta en autos que hicieron efectiva esa orden los señores Pedro Alejandro Marengo, Carlos Gutiérrez, Roberto Tascón Gutiérrez y Antonio Sarria.

Probada la propiedad y preexistencia de los objetos perdidos así como la competencia del Tribunal para juzgar el caso, y haber suficiente mérito para enjuiciar a Marengo, Tascón Gutiérrez, Sarria y Gutiérrez, no queda otro recurso que abrir causa criminal contra ellos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Gutiérrez, de generales desconocidas, Pedro Alejandro Marengo, natural de La Chorrera, de treintitrés años de edad, casado, y pintor; Antonio José Sarria, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y oficinista; y Roberto Tascón Gutiérrez, panameño, de treinta años de edad, casado, vecino de esta ciudad y oficinista, por infractores de disposiciones contenidas, en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal.

Notifíquese a los enjuiciados personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día 16 de Julio próximo, se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2007 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—6

AVISO

En poder del señor Belisario Sánchez, vecino de este Municipio, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo moro, de mediana estatura y herrado en la paleta y pulpa derecha así: (EA).

Este bien fue traído al corral municipal por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha (20) de Julio de 1929, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta población, y otro del mismo tenor, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semovente en referencia.

El Alcalde,

JOSÉ L. PACHECO.

El Secretario,

José A. Guillén N.

30 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 36

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el señor Rosendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) Acoger el denuncia presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar sendos avisos por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no se presentare ningún reclamo, se avaluará por peritos y se pasarán las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firmó hoy en la fecha.

A ruego de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace el que suscribe

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campana, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos adyacentes para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en ese término. Si vencidos los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—16

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un caballo moro, tuerto y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse

vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,

DAVID YAYLOR R.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho, como bien vacante y sin dueño conocido, un caballo color rosillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (G P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no aparece quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frentiblanco, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Francés, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

J. C. COLON M.

El Secretario,

José S. Guevara.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositada una potrancia colorada oscura, como de un (1) año de edad, sin señal ni marca alguna, la que se encontraba vagando por los lugares de "La Soledad" de esta jurisdicción, hace como (1) año, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 5 de Junio de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza se encuentra depositado un toro color hosco-lebruno, "verijiblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de "Cerro Agudo" de esta jurisdicción, hace como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Aurelio Castillo.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural

de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintado de amarillo con blanco, marcado a fuego en el anca izquierda así (J.C) puntincho, como de quince arrobas de carne, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y cementseras del denunciante y de los demás vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra Gallardo, mayor de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositada una yegua colorada-lebruna, de regular estatura, como de seis años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (N), la cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cementseras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quién sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que sea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—16